Bolívar primero
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	**ALCALDÍA DE EL CARMEN DE BOLIVAR**
2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
FUNCIONARIO DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON**
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA GENERAL**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO	
Descripción y Justificación	1.1. **CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL** La Constitución Política en su Artículo 2 establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"* El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; así mismo conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 113 de la constitución Política de Colombia los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El legislador a través del artículo 6° de la Ley 489 de 1998 enmarca el principio de coordinación señalando entre otras cosas que: "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares". Igualmente, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de "...cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". Que la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2, que podrán realizarse directamente los convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en los reglamentos.

	Que el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero" para la vigencia 2020-2023, plantea dentro de sus ejes estratégicos, "BOLÍVAR PRIMERO EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD EFECTIVA PARA TODOS", el cual contempla dentro de su objetivo, construir una cultura ciudadana y confianza en las instituciones, lo cual demanda el fortalecimiento de nuestras costumbres, el cumplimiento de reglas mínimas que son asumidas como necesarias para la vida en sociedad, la reafirmación del sentido de pertenencia hacia nuestros bienes públicos y el reconocimiento de derechos y deberes; así la construcción de instituciones fuertes, lideradas por funcionarios que cuentan con los mecanismos y herramientas para el desarrollo del capital intelectual y organizacional, interesados en implementar buenas prácticas, en el marco del buen gobierno que permiten dar trazabilidad a los procesos efectuados en el marco de la administración pública. Que de conformidad con lo anterior, el Gobierno Departamental y en armonía con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023, propende por el fortalecimiento de la gestión administrativa, mediante la implementación de estrategias de mejoramiento de la calidad de los servicios de la Gobernación de Bolívar, desarrollo tecnológico y organizacional y seguimiento y control efectivo de sus procesos, para garantizar la eficiencia, calidad y transparencia de la administración pública departamental. Que desde el año 2012, mediante el Acuerdo No 17 del 4 de septiembre de 2012 entre la Gobernación de Bolívar y el Programa de Naciones Unidad para el Desarrollo – PNUD; así como mediante el Convenio Interadministrativo 013 de 2012 celebrado con el Distrito de Cartagena, el Departamento de Bolívar decide adoptar e implementar el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad –SIGOB. Que **EL DEPARTAMENTO** con el fin de contribuir con la operatividad de las entidades descentralizadas del Departamento y los Municipios que lo conforman, suscribió el día 20 de noviembre de 2014 modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 13 de 2012, con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el fin de que el DISTRITO transfiera y autorice el uso de una copia de los módulos de gestión documental y gobernabilidad a la Gobernación de Bolívar, a los municipios que lo conforman y a las entidades descentralizadas del Departamento Que atendiendo a que **EL DEPARTAMENTO**, tiene implementado el Sistema de Información Documental y Gestión Documental, el cual ha sido una herramienta de mucha utilidad en su proceso de fortalecimiento administrativo e institucional, la Alcaldía del Municipio del Carmen de Bolívar, ha manifestado su interés en obtener dicha herramienta para optimizar sus procesos administrativos, con la finalidad de fortalecer las condiciones de gobernabilidad territorial y las capacidades institucionales de gestión pública, adecuando a la administración para garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, efectividad, transparencia, economía, prevalencia del interés público, y sobre todo la participación pública con el fin de recuperar la confianza ciudadana.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

4. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
Identificación Del Contrato	Convenio Interadministrativo
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DEL BUEN GOBIERNO QUE PERMITAN DAR TRAZABILIDAD A LOS PROCESOS EFECTUADOS EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; EN TAL VIRTUD **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** AUTORIZARÁ Y TRANSFERIRÁ AL **MUNICIPIO**, LA COPIA DEL MÓDULO TRANSDOC DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD-SIGOB.
CONDICIONES EXIGIDAS	**ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN** El Departamento de Bolívar está ubicado al norte del país, en la Región Caribe. Su población es de 2.146.696 habitantes. Para todos los efectos se tendrá como lugar de ejecución el municipio de El Carmen de Bolívar, de acuerdo a la necesidad del servicio. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS** **Descripción de la actividad:** A través del presente convenio el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR autorizará y transferirá al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, la copia del módulo TRANSDOC del Sistema de Gestión para la Gobernabilidad -SIGOB-; cuyos derechos de autoría corresponden al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD; el cual implicara el cumplimiento de las siguientes obligaciones por las partes: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR:** a) Administrar el Módulo de Transparencia Documental de SIGOB (creación de usuarios, permisos, roles, emisores de correspondencia, comunicaciones interdespachos para el envío de copias de correspondencia interna y externa, creación de codificadores internos de correspondencia, destinatarios de correspondencia, adaptación de formatos de correspondencia). b) Capacitar inicialmente al grupo de tecnología o quién haga sus funciones en el manejo de la herramienta (Módulo de Transparencia Documental), con el fin de que puedan prestar soporte a los usuarios finales. c) Asumir todos los costos y gastos administrativos de implementación, configuración, parametrización, actualización y puesta en marcha de sistema de información, así como los gastos de soporte técnico que se generen. d) Destinar el software para uso exclusivo de la Alcaldía del municipio de E Carmen de Bolívar. e) Abstenerse de comercializar el software o de realizar cualquier clase de distribución del mismo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	f) Garantizar el acompañamiento de un consultor capacitado para la implementación del SIGOB de acuerdo a la metodología del PNUD. g) Adquirir equipos tecnológicos y periféricos (computador, una impresora de matriz de punto y un scanner) para el establecimiento de la mesa de entrada de correspondencia (Radicación de correspondencia Externa). Esta infraestructura deberá ser garantizada por el Municipio. h) Administrar exclusivamente y en todo tiempo por parte del MUNICIPIO la mesa de entrada, con el personal que designe para tales efectos. La Gobernación de Bolívar NO asume responsabilidades ni obligaciones que guarden relación con la compra y mantenimiento de equipos, ni con el personal que se vincule para el manejo de la mesa de entrada. i) Garantizar en todo tiempo una conexión a internet de mínimo 10 MB de banda ancha suficiente para la cantidad de usuarios o equipos que necesiten interactuar con el Transdoc a través de una VPN. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTODE BOLIVAR** a) Vigilar la correcta ejecución del convenio. b) Realizar las sugerencias técnicas tendientes a que se den las condiciones necesarias para el desarrollo del convenio. c) Solicitar los informes necesarios sobre la ejecución del convenio. d) Suministrar la información que sea requerida por **EL MUNICIPIO** para ejecutar el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO** no se hace responsable por una mala implementación, configuración, parametrización, capacitación y actualización del módulo TRANSDOC y su base de datos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO** no se hace responsable por el destino o disposición final que el **MUNICIPIO** haga del módulo TRANSDOC; se prohíbe expresamente la comercialización de éste.
5. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
El presente convenio no implica erogación presupuestal alguna, por tanto no genera contraprestaciones económicas entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.	
6. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.	El presente convenio no implica erogación presupuestal alguna, por tanto no genera contraprestaciones económicas entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
DURACIÓN DEL CONTRATO	El presente convenio tendrá vigencia indefinida, ya que la transferencia tecnológica se realizará sobre la versión del módulo TRANSDOC que tiene instalada e implementada el DEPARTAMENTO a la fecha de suscripción del presente convenio. La Gobernación deberá culminar la transferencia tecnológica, dentro de los siguientes seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio.
SUPERVISIÓN	Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto el **DEPARTAMENTO** designa

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	a **LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES -TIC-.** El supervisor deberá realizar las funciones acordes con la ejecución del objeto del convenio, ejerciendo funciones y controles técnicos y administrativos. b). POR PARTE DEL MUNICIPIO: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario General (a) de la Alcaldía del municipio de El Carmen de Bolívar. El supervisor deberá realizar las funciones acordes con la ejecución del objeto del convenio, ejerciendo funciones y controles técnicos y administrativos. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y/o la supervisión y el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR** deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.
GARANTÍAS EXIGIDAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se hará exigible la constitución de garantía alguna.

DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON
Secretaria General
Gobernación de Bolívar